

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
-EJE SOCIAL-**

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CIG-2023-005

**INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE
"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA SECCIÓN IV,
CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN
TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD"**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Joselyn Mayorga- Presidenta de la Comisión
Fernanda Racines Corredores- Vicepresidenta de la Comisión
Andrés Campaña- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2023

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 008 Extraordinaria, realizada el día 28 de diciembre de 2023, respecto al Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0092-M, de 04 de septiembre de 2023, la concejala Joselyn Mayorga, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, presenta iniciativa legislativa del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.

2.2 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0802-M, de 12 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención y señaló en la parte pertinente lo siguiente: “(...) De lo expuesto se desprende, que el Proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD (...) Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza y de acuerdo con lo expuesto por el proponente en el oficio por medio del cual se asume la iniciativa normativa, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la

Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

- 2.3** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3966-O, de 19 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez , en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Ordinaria No. 008 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 21 de septiembre de 2023, para tratar en el segundo punto del orden del día lo siguiente: “ (...) 2.- *Conocimiento del proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”;* y *resolución respecto de su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C074-2016.”*
- 2.4** La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 008 Ordinaria emitió la Resolución No. SC-ORD-008-CIG-02, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3997-O, de 21 de septiembre de 2023, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: *“Realizar mesas de trabajo de acuerdo con lo previsto en la letra b) de la Resolución de Concejo No. C074-2016 , en donde se trate el texto ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, con el objeto de recabar las observaciones de los despachos de los señores Concejales y de las entidades municipales competentes. Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en la letra b) de la Resolución C074-2016, se dispone a la Secretaría General del Concejo publique el texto en discusión y realice un llamado a la ciudadanía a participar a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la norma en la construcción del proyecto normativo en el sitio web de la municipal que corresponda y en la página de Gobierno Abierto.”*
- 2.5** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4387-O, de 17 de octubre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez , en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición a la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Ordinaria No. 010 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 19 de octubre de 2023, para tratar en el tercer punto del orden del día lo siguiente: “ 3.- *Conocimiento y aprobación del cronograma para el*

tratamiento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD".

- 2.6** La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 010 Ordinaria emitió la Resolución No. SC-ORD-010-CIG-03, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4436-O, de 20 de octubre de 2023, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: *"Aprobar el cronograma de tratamiento para primer debate del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD".*
- 2.7** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4513-O, de 27 de octubre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a la mesa de trabajo No. 003 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 31 de octubre de 2023, para tratar el siguiente punto: *"1. Conocimiento y análisis de las observaciones al texto del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD".*
- 2.8** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4609-O, de 06 de noviembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a mesa de trabajo Nro. 004 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 07 de noviembre de 2023, para lo siguiente: *"1. Recepción y análisis de observaciones al texto del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD".*
- 2.9** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4700-O, de 13 de noviembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Ordinaria No. 011 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 16 de noviembre de 2023, para tratar en el segundo punto del orden del día lo siguiente: *“2. Conocimiento de las observaciones y texto trabajado en mesas de trabajo del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”; y, resolución respecto de la solicitud de informes”.*

2.10 La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 011 Ordinaria emitió la Resolución No. SC-ORD-011-CIG-02, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4768-O, de 17 de noviembre de 2023, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: *“Realizar una mesa de trabajo conforme lo dispuesto en el artículo 67.59 de Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para la revisión del texto final de proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” en el plazo de 5 días, con la Secretaría de Inclusión Social, y la Procuraduría Metropolitana”.*

2.11 La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 011 Ordinaria emitió la Resolución No. SC-ORD-011-CIG-03, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4767-O, de 17 de noviembre de 2023, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: *“Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo, que la Secretaría de Inclusión Social, la Dirección Metropolitana Financiera, Procuraduría Metropolitana remitan en el término máximo de ocho días, un informe técnico y jurídico respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” y su viabilidad”.*

- 2.12 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4813-O, de 22 de noviembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a la mesa de trabajo Nro. 005 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 22 de noviembre de 2023, para lo siguiente: “1. *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”*”.
- 2.13 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0075-O, de 23 de noviembre de 2023, la concejala Joselyn Mayorga en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, remite el texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, a Procuraduría Metropolitana, a la Secretaría de Inclusión Social, y a la Dirección Metropolitana Financiera, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No.SC-ORD-011-CIG-03.
- 2.14 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1311-O, de 28 de noviembre de 2023, la Dirección Metropolitana Financiera, da cumplimiento a la Resolución No.SC-ORD-011-CIG-03, y en su parte pertinente señala lo siguiente: “*En el ámbito de las competencias y atribuciones de esta Dirección Metropolitana, en el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” no se contemplan los valores a ser destinados a los premios en temas de género y juventud: “Manuela Espejo”, “Dolores Veintimilla de Galindo” y “Para la Comunidad GLBTI”, por lo que no es posible efectuar el respectivo análisis para poder verificar el impacto financiero/presupuestario que tendría en los recursos municipales al aprobar el proyecto de ordenanza antes mencionado”*”.
- 2.15 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-2066, de 30 de noviembre de 2023, la Secretaría de Inclusión Social da cumplimiento a la Resolución No.SC-ORD-011-CIG-03, y en su parte pertinente señala lo siguiente: “*La Secretaria de Inclusión Social considera que el*

proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, es viable tomando en cuenta las observaciones realizadas”.

- 2.16** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4523-M, de 11 de diciembre de 2023, la Procuraduría Metropolitana da cumplimiento a la Resolución No.SC-ORD-011-CIG-03, y en su parte pertinente señala lo siguiente: *“En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del Proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social conforme el procedimiento previsto en el artículo 67.62 de la Resolución No.063 – 2023 de 06 de noviembre de 2023”.*
- 2.17** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1186-M, de 17 de diciembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Extraordinaria No. 006 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 18 de diciembre de 2023, para tratar en el primer punto del orden del día lo siguiente: *1.- Conocimiento de los informes técnicos y jurídicos del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” solicitados mediante resolución No. SC-ORD-011-CIG-03, de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; y, resolución al respecto”.* La sesión no se instaló por falta de quórum.
- 2.18** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0105-O de 19 de diciembre de 2023, la concejala Joselyn Mayorga, en su calidad de Presidenta de la Comisión solicitó lo siguiente a Procuraduría Metropolitana: *“Con el objeto de que se sirva en verificar si es jurídicamente*

viable que mediante una ordenanza metropolitana se fije un estímulo económico como beneficio de los premios, considerando que este recurso no está destinado al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación, y, por tanto, está prohibido crear una pre asignación por la Constitución de la República del Ecuador; y, por tanto la asignación de recursos para un estímulo económico dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de los proyectos propuestos por las entidades municipales correspondientes para cada ejercicio económico.”

- 2.19** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1202-M, de 21 de diciembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez , en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Extraordinaria No. 007 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 22 de diciembre de 2023, para tratar en el primer punto del orden del día lo siguiente: *1.- Conocimiento de los informes técnicos y jurídicos del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” solicitados mediante resolución No. SC-ORD-011-CIG-03, de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; y, resolución al respecto”.*
- 2.20** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0041-M, de 21 de diciembre de 2023, la concejala Fernanda Racines Corredores, remite sus observaciones al *proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD.*
- 2.21** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4743-M, de 22 de diciembre de 2023 remite la ampliación al criterio jurídico y señala lo siguiente: *“En consideración a los argumentos esgrimidos, esta Procuraduría se pronuncia respecto al requerimiento efectuado a través del oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0105-O de 19 de diciembre de 2023: 5.1. La normativa vigente determina que previo a la emisión de nueva normativa, la cual contenga comprometimiento de recursos públicos, es necesario identificar y establecer la fuente de financiamiento. 5.2. En el caso materia de la consulta, no solo que es oportuno el establecer la fuente de financiamiento, sino que también se vuelve imperante el fijar la cuantía del premio y para ello se deberá contar con la motivación técnica y financiera que respalde el valor*

determinado. 5.3. Finalmente, es importante mencionar que previo al otorgamiento de reconocimientos económicos para los premios de género y juventud, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo establecido en el 116 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD. 5.4. Esta Procuraduría Metropolitana no se pronuncia respecto de la conveniencia o no de los aspectos técnicos contenidos en el proyecto propuesto, por no ser de su competencia. 5.5. Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo”.

2.22 La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 007 Extraordinaria emitió la Resolución No. SC-EXT-007-CIG-01, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5083-O, de 23 de diciembre de 2023, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: “Solicitar a la Secretaría General del Concejo elabore el proyecto de informe de Comisión para primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” en el término máximo de 2 días”.

2.23 Durante el desarrollo de la Sesión Nro. 008 Extraordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social se resolvió “Aprobar el informe de comisión No. IC-ORD-CIG-2023-005, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”;

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al Concejo Metropolitano le corresponde...” “...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; ...”

“Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas. - Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:...” “...”...La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;...”

“Art. 322.- Decisiones legislativas. -(...)” “(...)Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...).”

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“**Art. 738.-** Definición. - Premio es una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación a su esfuerzo”.

“**Art.739.-** Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país”.

En cualquier caso, se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio. Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto”.

“**Art 741.-** Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se detallan en las siguientes secciones”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y que a través de la autoridad ejecutiva y el órgano legislativo puedan realizar los actos que les fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

Es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consolidar un sentido de justicia y equidad desde los diversos espacios de la sociedad, los cuales, se han convertido en el pilar fundamental y el empuje para poder ejercer la democracia, en ese sentido, se busca premiar aquellas personas que por su esfuerzo y constante lucha encaminan a esta Ciudad en una dirección enfocada en la inclusión social y participación ciudadana.

El Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, otorga anualmente premios en temas relacionadas con actividades de promoción de derechos y liderazgo juvenil, sin embargo, la normativa metropolitana actual, mantiene vacíos con respecto a su proceso de selección, generando desconfianza y, por tanto, ocasiona que la ciudadanía evite participar en estos Premios.

En ese sentido, el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en aras de garantizar el derecho a la seguridad jurídica, que establece la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes propone este proyecto de ordenanza.

4.1 Observaciones

Se agrega como parte integrante del presente Informe de Comisión el anexo No. 1, el cual contiene la recopilación de las observaciones realizadas al Proyecto de Ordenanza referido en el presente informe.

Durante el debate del Proyecto de Ordenanza objeto del presente informe la Presidenta de la Comisión, Concejala Joselyn Mayorga solicitó que se modifique el nombre, para que finalmente quede el siguiente: *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”*.

En las mesas realizadas por la comisión se trabajó conjuntamente con los delegados y delegadas de los miembros de la comisión, así como con los delegados y delegadas de las entidades competentes el texto final del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”*, y se acogieron todas las observaciones realizadas por los mismos.

Se acogieron las observaciones realizadas por la concejala Fernanda Racines Corredores remitidas mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0041-M, de 21 de diciembre de 2023, en el cual con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 67.75 de la ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES, Capítulo IV Procedimiento de Aprobación de Ordenanzas, Resoluciones y Acuerdos, Sección II, Procedimiento de Aprobación de Acuerdos

y Resoluciones solicito cambiar la palabra “Resolución” por “Acuerdo” en los Artículos innumerados titulados: Trámite y del Informe. También solicitó añadir los apellidos maternos en: el PARÁGRAFO I. DEL PREMIO “MANUELA ESPEJO” y en el PARÁGRAFO II, DEL PREMIO “DOLORES VEINTIMILLA”, Aldáz y Carrión respectivamente.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4743-M, de 22 de diciembre de 2023 remite la ampliación al criterio jurídico y señala lo siguiente: *“En consideración a los argumentos esgrimidos, esta Procuraduría se pronuncia respecto al requerimiento efectuado a través del oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0105-O de 19 de diciembre de 2023:*

5.1. La normativa vigente determina que previo a la emisión de nueva normativa, la cual contenga comprometimiento de recursos públicos, es necesario identificar y establecer la fuente de financiamiento.

5.2. En el caso materia de la consulta, no solo que es oportuno el establecer la fuente de financiamiento, sino que también se vuelve imperante el fijar la cuantía del premio y para ello se deberá contar con la motivación técnica y financiera que respalde el valor determinado.

5.3. Finalmente, es importante mencionar que previo al otorgamiento de reconocimientos económicos para los premios de género y juventud, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo establecido en el 116 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD.

5.4. Esta Procuraduría Metropolitana no se pronuncia respecto de la conveniencia o no de los aspectos técnicos contenidos en el proyecto propuesto, por no ser de su competencia.

5.5. Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo”.

Del análisis al texto final del proyecto de Ordenanza se solicita que se actualice en el noveno considerando la numeración del artículo citado, tomando en cuenta que pasó a ser el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, resolvió que una vez revisado el informe final, junto con las observaciones de las entidades pertinentes, se recomienda que el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito conozca en primer debate el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 008 Extraordinaria, realizada el jueves 28 de diciembre de 2023, luego de analizar el expediente, resuelve: Aprobar el Informe No. IC-ORD-CIG-2023-005 que contiene el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.

7. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, abajo firmantes, aprueban el jueves 28 de diciembre de 2023, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Joselyn Mayorga

Presidenta de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social

Fernanda Racines Corredores

Integrante de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social.

**COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
-EJE SOCIAL-**

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 008-Extraordinaria, realizada el jueves, 28 de diciembre de 2023, por el pleno de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanas: Joselyn Mayorga; y Fernanda Racines Corredores con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: DOS (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: ANDRÉS CAMPAÑA (1).

| No. | CONCEJAL | AFIRMATIVOS | NEGATIVOS | ABSTENCIONES | BLANCOS | AUSENTES |
|-----|-----------------------------|-------------|-----------|--------------|---------|----------|
| 1 | Joselyn Mayorga | X | --- | --- | --- | --- |
| 2 | Fernanda Racines Corredores | X | --- | --- | --- | --- |
| 3 | Andrés Campaña | --- | --- | --- | --- | X |
| | TOTAL | 2 | | | | 1 |

Quito D.M., 28 de diciembre de 2023.

Ab. Daniela Palacios Navarrete

Funcionaria delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

ANEXO 1

**MATRIZ DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE
"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3
DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD"**

| Entidad / Dependencia / Persona | Fecha | Oficio | Artículo/Considerando | Propuesta de artículo/considerando | Observación | Comentario | Se acoge/No se acoge |
|---------------------------------|-----------|----------------------|--|---|--|--|----------------------|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; y, el literal d), que establece que: "El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."; | Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", en el literal a) del artículo 87 establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, que indica: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; y, el literal d) del mismo artículo, establece que: "El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."; | Se propone cambio de forma. | Aclaración de forma, es pertinente acoger. | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Que, el Código Municipal en su artículo 739, dispone que: "Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se detallan en las siguientes secciones."; y, | Que, el Código Municipal en su artículo 741 dispone que: "Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se detallan en las siguientes secciones."; y, | Se propone cambio por error en cita del artículo | Aclaración de forma, es pertinente acoger. | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 240, numeral 1; y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 87, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente: | En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 240, numeral 1; y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 87, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente: | Se propone cambio de forma. | Es pertinente acoger. | |

| | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|--|---|--|---|-------------|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD | ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD | Se propone cambio de forma. | Es pertinente acoger. | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Artículo único. - Sustitúyase los artículos 757, 758 y 759; y Sección IV del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la siguiente sección, parágrafos y articulado: | Artículo único. - Sustitúyase los artículos 757, 758 y 759 de la Sección IV del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la siguiente sección, parágrafos y articulado: | Se propone cambio de forma. | No es pertinente acoger, por que la propuesta propone sustituir el articulado y la Sección IV, no solo los artículos. | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Artículo (...)-. Objeto. El objeto de la presente Sección es reglamentar los procesos para el otorgamiento de los premios en temas de género y juventud por parte del Concejo Metropolitano de Quito. | Artículo 1.-. Objeto. El objeto de la presente Sección es reglamentar los procesos para el otorgamiento de los premios en temas de género y juventud por parte del Concejo Metropolitano de Quito. | Se propone numerar artículo como primero. | No es pertinente acoger todas estas observaciones en el texto, dado que el artículo único del proyecto normativo propone la incorporación de nuevo articulado que entraría a formar parte del Código Municipal, por lo que, para no alterar su numeración, quedarían como artículos innumerados. | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Artículo (...)-. Trámite. – Los premios previstos en esta Sección serán tramitados por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, previo a que el Concejo Metropolitano de Quito mediante resolución designe al ganador. | Artículo 2.-. Trámite. – Los premios previstos en esta Sección serán tramitados por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, previo a que el Concejo Metropolitano de Quito entregue el premio al ganador. | Se propone reemplazar que el Concejo Metropolitano designe al ganador mediante resolución, por que el Concejo Metropolitano entregue el premio al ganador. | De acuerdo con el artículo 87 letra a), el Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa, y por tanto conforme lo dispuesto en el 323 del COOTAD por asuntos especiales emite acuerdos o resoluciones en un solo debate. En este caso en concreto, al ser el premio del Concejo Metropolitano, este Órgano es quien lo otorga mediante resolución, por lo que, no cabe establecer que solo entrega el premio. | No se acoge |

| | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|---|--|---|--|--|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Artículo (...)- Entidad coordinadora. – La Secretaría de Inclusión Social, será la institución metropolitana, responsable actividades con las entidades metropolitanas necesarias para la aplicación de lo previsto en esta Sección. | Artículo 3. - Entidad coordinadora. – La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, será la responsable de gestionar las actividades con las entidades metropolitanas o instituciones privadas para la aplicación de lo previsto en esta Sección. | Se propone no limitar el nombre actual de la Institución y determinar que la SIS estará a cargo de gestionar actividades con entidades metropolitanas y instituciones privadas. | Es pertinente acoger, aclarará la responsabilidad de la SIS. | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Artículo (...)- De los Convenios Interinstitucionales Para la ejecución y cumplimiento de la presente Sección, la Secretaría de Inclusión Social propenderá la suscripción de convenios con el sector privado, para la entrega de estímulos a los ganadores de los premios previstos en esta Sección. | Artículo 4. - De los convenios interinstitucionales Para la ejecución y cumplimiento de la presente Sección, la entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de considerarlo necesario podrá suscribir convenios interinstitucionales con el sector privado, para la entrega de estímulos a los ganadores de los premios previstos en esta Sección. | Cambios de forma en redacción. | Es pertinente acoger, aclarará la redacción del artículo. | |
| Mesa de trabajo | 7/11/2023 | S/N | Artículo (...). -Del cronograma anual- La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, presentará el cronograma anual correspondiente al año subsiguiente referente a los premios en temas de género y juventud hasta el 15 de octubre de cada año | | | | |
| Mesa de trabajo | 7/11/2023 | S/N | S/N | S/N | Se propone reemplazar en todo el proyecto normativo la frase: "La Secretaría de Inclusión Social" por la siguiente: La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito | Es pertinente acoger. | |

| | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|---|---|--|---|
| Mesa de trabajo | 7/11/2023 | S/N | | | Se considera que se debe eliminar instructivo, ya que en las bases del concurso consta todos los parámetros de calificación y como se llevará a cabo el concurso, y si tenemos un instructivo se duplicaría la referida información con otro nombre. | Es pertinente acoger la observación de la SIS, por la explicación determinada en la observación. Se pone a consideración de la Comisión el aumentar el título del artículo. |
| Mesa de trabajo | 7/11/2023 | S/N | Artículo (...)- Del instructivo, cronograma y bases del premio . – La Secretaría de Inclusión Social, con al menos tres meses de anticipación a la fecha de entrega de cada premio, remitirá mediante oficio a los integrantes Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el instructivo, cronograma y bases para el concurso, los cuales, serán aprobados por la Comisión en el término máximo de veinte días. En todo parámetro de evaluación se consideran acciones afirmativas. | Artículo 5. - De la presentación y aprobación del cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso. – La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con al menos noventa (90) días término de anticipación a la fecha de entrega de cada premio, remitirá mediante oficio a los integrantes de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso, los cuales, serán aprobados por la Comisión en el término máximo de veinte (20) días . En todo parámetro de evaluación se consideran acciones afirmativas. Las bases del concurso, determinarán si el premio cuenta con reconocimiento economico, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previa emisión de la cedula presupuestaria y informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad. | Con base a las observaciones respecto del estímulo economico, se propone incluir que las bases del concurso incluirán si el premio cuenta con estímulo economico, previo informe financiero y certificación presupuestaria. | Es pertinente acoger. |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | | | Adicionalmente, en la mesa de trabajo se propone añadir "De la presentación y aprobación" | Se pone a consideración de la Comisión el aumentar el título del artículo. |

| | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|---|--|---|--|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Artículo (...)- Prohibición de participación . – No podrán postularse para ninguno de los premios previstos en esta Sección los candidatos o candidatas a elección popular, así como también quienes se encuentren ejerciendo algún cargo directivo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. | Artículo 6. - Prohibición de participación. – No podrán postularse para ninguno de los premios previstos en esta Sección los candidatos o candidatas a elección popular, así como también ninguna persona que fuera funcionaria o servidora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. | Considerar prohibir la participación de todo funcionario o servidor. | Se propone modificar la propuesta y se acoja con el siguiente texto trabajado en mesa de trabajo: "Artículo 6. - Prohibición de participación. – No podrán postularse para ninguno de los premios previstos en esta Sección los candidatos o candidatas a elección popular, así como también ninguna persona que fuera funcionaria o servidora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o funcionaria y/o servidor pública que su actividad laboral se relacione en temas de género y juventud" |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Artículo (...)- De la socialización de los premios . – La entidad metropolitana competente en materia de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará campañas comunicacionales para invitar a la ciudadanía a participar en cada premio, a través de todos los medios de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con el instructivo, bases y cronograma aprobados por la Comisión, los cuales, serán debidamente notificados por la Secretaría de Inclusión Social. | Artículo 7. - De la socialización de los premios. – La entidad rectora en materia de Inclusión Social en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará campañas comunicacionales para invitar a la ciudadanía a participar en cada premio, a través de todos los medios de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con el cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso aprobados por la Comisión. | Se sugiere que la responsabilidad de la comunicación recaiga sobre la coordinación de comunicación de la SIS, ya que la misma coordina las acciones con la SECOM. | Es pertinente acoger, para que exista coordinación directa entre SIS y Comunicación, sin embargo se aclara que la Estructura Órgánica Municipal en un futuro puede determinar la eliminación de áreas de comunicación que dependen directamente de las secretarías, y establecer que estas sean desconcentradas de la propia Secretaría de Comunicación. |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Artículo (...)- Del Comité Evaluador. –El Comité Evaluador, estará cargo de evaluar las postulaciones a los premios previo a que conozca la Comisión de Igualdad, Género e | Artículo 8. - Del Comité Evaluador. – El Comité Evaluador, estará cargo de evaluar las postulaciones a los premios previo a que conozca la Comisión de Igualdad, Género e | Se determina que SIS preside Comité. | Es pertinente acoger, dado que Comité requiere de presidencia. |

| | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|---|---|---|--|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | <p>Inclusión Social, y, estará conformado de la siguiente forma:</p> <p>a. El/la Secretario/a de Inclusión Social o quien delegaré;</p> <p>b. El/la Secretario/a de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o quien delegaré</p> <p>c. El/la Secretario/a de Desarrollo Productivo y Competitividad o quien delegaré;</p> <p>d. Un representante de la sociedad civil; y,</p> <p>e. Un representante de las Universidades del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>No podrán ser miembros del comité evaluador los familiares de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en cuyo caso se deberán excusar de esta designación.</p> <p>La Secretaría de Inclusión Social, emitirá mediante resolución administrativa el reglamento correspondiente para la designación de los representantes de la sociedad civil y de la Universidades del Distrito Metropolitano de Quito.</p> | <p>Inclusión Social, y, estará conformado de la siguiente forma:</p> <p>a. El/la Secretario/a de Inclusión Social o su delegado (a), quien presidirá;</p> <p>b. El/la Secretario/a de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o su delegado (a), quien actuará;</p> <p>c. El/la Secretario/a de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado (a);</p> <p>El Comité de Evaluación actuará con voz y voto; y, se reunirá con al menos tres (3) de sus miembros, uno de los cuales será obligatorio su presidente.</p> <p>La Secretaría de Inclusión Social, nombrará a un secretario, quien será el responsable de recopilar la información y de elaborar las actas e informes que fueren necesarios.</p> <p>En caso de existir conflicto de intereses de algún miembro del Comité Evaluador o de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social con uno o más postulantes, aquel deberá excusarse de formar parte de dichas comisiones.</p> | <p>Se cuestiona porque la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad forma parte del Comité.</p> <p>Si va hacer parte del Comité de Evaluación la Secretaría Territorial, no sería necesario la participación de la Sociedad Civil y Universidades, por lo que se sugiere se elimine.</p> | <p>La visión de calificación de los premios debe contemplar la visión de los ejes: sociales, territoriales, participativos y economicos, por lo que, el Comité debe estar conformado por las Secretarías que representan estos ejes.</p> <p>Luego de una anlysis en la mesa de trabajo se propone acoger que el Comité Evaluador este integrado por: a. El/la Secretario/a de Inclusión Social o su delegado (a), quien presidirá;</p> <p>b. El/la Secretario/a de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o su delegado; y, c. Un representante de la organizaciones sociales en materia de juventud, mujer y poblacion de las diversidad sexogenericas.</p> |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | | | | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | | | Determinación de cuorum. | Es pertinente acoger. |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | | | Pretende aclarar conflicto de intereses. | Es pertinente acoger parcialmente, dado que la Comisión no participa en el Comité, y el artículo 56 del Código Municipal ya determina una prohibición de participación en sesiones para sus integrantes. |

| | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|---|--|---|--|--|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | | | Se sugiere que el informe sea elaborado por la Comisión de Evaluación, y presentada por la misma, en virtud de que esta cumpla con las atribuciones asignadas. La SIS ya participa como integrante de la misma. | No es pertinente acoger, debido a que la Comisión debe revisar que todo el proceso se ha efectuado de una manera correcta, y no solo se requiere conocer la decisión del Comité Evaluador. Sin embargo si es pertinente también aclarar en un nuevo artículo que la decisión del Comité es un insumo y el tiempo que tiene para su decisión. | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Artículo (...)- Del informe. – La Secretaría de Inclusión Social, presentará a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, hasta veinte días antes de la fecha de entrega del premio, un informe del proceso efectuado junto con la calificación emitida por el Comité Evaluador sobre los postulantes a cada premio, conforme el instructivo y bases del premio, aprobados por la Comisión. Esta evaluación constituye un insumo referencial no vinculante para la Comisión, quien en función del análisis de todos los postulantes presentará al pleno del Concejo una terna para la designación final del premio por parte del Órgano Legislativo mediante resolución del Concejo Metropolitano. | Artículo 9. - Del informe. – El Comité Evaluador, presentará a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, hasta veinte (20) días antes de la fecha de entrega del premio, un informe del proceso efectuado junto con la calificación de cada uno de los postulantes a cada premio, conforme las bases del premio, aprobadas por la Comisión. Esta evaluación constituye un insumo referencial no vinculante para la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, quien en función del análisis de todos los postulantes presentará al pleno del Concejo el informe final en el cual constará el ganador del premio. | Se determina que en el informe de la Comisión se determina el ganador del premio. | No es pertinente acoger, dado que las comisiones de acuerdo con el artículo 326 del COOTAD, emitirán conclusiones y recomendaciones para que el Concejo Metropolitano pueda adoptar una decisión, por lo que, en ningún aspecto podrán designar al ganador en el informe de Comisión, sino que designar una terna con los mejores puntuados para que sea el Concejo Metropolitano quien designe, sin perjuicio de que en el informe de comisión pueda recomendar un ganador de la terna designada. | |
| Mesa de trabajo | 7/11/2023 | | Artículo (...)- Menciones de Honor. – El Concejo Metropolitano podrá otorgar menciones de honor a los postulantes destacados en las categorías de los premios que hubieren participado. | <i>Artículo 10.- Reconocimiento a postulantes destacados. – El Concejo Metropolitano podrá otorgar reconocimientos a los postulantes destacados en las categorías de los premios que hubieren participado.</i> | Se sugiere modificar el artículo, debido a que el Código Municipal ya determina que únicamente se otorga la mención de honor Marieta de Veintimilla | Es pertinente acoger. | |

| | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|---|--|--|--|---|
| Mesa de trabajo | 7/11/2023 | | <p>Artículo (...).- De la fiscalización para el otorgamiento de premios. –Los integrantes del Concejo Metropolitano o su delegado, podrán vigilar y fiscalizar todo el proceso para el otorgamiento de los premios previstos en esta Sección, para lo cual, se remitirá un oficio a la Secretaría de Inclusión Social, a fin de que proporcione la información y accesos necesarios para realizar este proceso.</p> | <p>Artículo 11. - De la fiscalización para el otorgamiento de premios. – Los integrantes del Concejo Metropolitano o su delegado, podrán vigilar y fiscalizar todo el proceso para el otorgamiento de los premios previstos en esta Sección, para lo cual, se remitirá un oficio a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, a fin de que proporcionen la información y accesos necesarios para realizar este proceso.</p> | <p>Se propone se elimine o se modifique, debido a que las facultades de fiscalización, ya se encuentran previstas en el COOTAD y resolución C074-2016.</p> | <p>Si bien el COOTAD y la resolución C074-2016 determinan que los señores Concejales pueden fiscalizar, el espíritu del artículo es que sus representantes puedan observar todo el proceso, por lo que, se propone modificar el texto del artículo al siguiente: "Artículo 11. - Observadores. – Los integrantes del la Comisión de Igualdad, Género o Inclusión Social o su delegado, podrán vigilar todo el proceso para el otorgamiento de los premios previstos en esta Sección, para lo cual, se notificará a la Secretaría de Inclusión Social, a fin de que proporcionen la información y accesos necesarios para realizar este proceso."</p> | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | <p>En caso de que, durante el desarrollo del proceso se observe alguna irregularidad, esto será notificado mediante informe a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y a la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano.</p> | | <p>Se elimina a la SIS en virtud de que la calificación ya no la hace directamente la Secretaría, si no el Comité Evaluador; y, se agrega a la Comisión toda vez que la decisión respecto al ganador lo toma la misma. Eliminar "o su delegado" En el COOTAD está en las facultades de los concejales ejercer procesos de fiscalización.</p> | <p>No es pertinente acoger, la SIS de acuerdo a la propuesta normativa es la entidad coordinadora, por lo que, en todo momento es participe del proceso, y lo que, se pretende es la fiscalización de todo el proceso, no solo de la decisión. Adicionalmente, las facultades de fiscalización de los concejales se limitan a las actuaciones del ejecutivo y de las dependencias a su cargo.</p> | <p>proponer texto desde mesa de trabajo observadores.</p> |

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------|--------------------------|---|---|--|--|--|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SJS- 2023-1531 | <p>Artículo 757.- Premio “Manuela Espejo”.- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Manuela Espejo” a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras.</p> | <p>Artículo 12.- Premio “Manuela Espejo”. - El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Manuela Espejo” a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras. La ganadora recibirá un estímulo económico.</p> | <p>Cambio de numeración de articulado</p> | <p>En lo referente a cambios de numeración de articulado de los premios no es pertinente acoger, dado que por técnica se mantiene los artículos 757, 758 y 759 para no alterar la numeración del Código Municipal.</p> | <p>Con respecto al estímulo económico, no es pertinente imponerlo dado que la norma general determina ya las condiciones para este en el artículo 739 del CM; determinar un estímulo obligatorio podría interpretarse como una preasignación no aceptada por la Constitución, se sugiere solicitar un informe a financiero y determinar que en las bases del concurso se establece si existe reconocimiento económico, previo emisión de informes pertinentes y disponibilidad presupuestaria.</p> |
| | | | | | <p>Se agrega la entrega de estímulo económico. Solicitar informe financiero, para corroborar la disponibilidad presupuestaria.</p> | | |

| | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|---|---|---|---|--|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | <p>Art. 757.1. – De la entrega del Premio . –El premio “Manuela Espejo” se entregará en un acto especial organizado por la Secretaría de Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, el ocho de marzo de cada año con motivo del día internacional de la mujer.”</p> | <p>Art. 13. – De la entrega del Premio. – El premio “Manuela Espejo” se entregará en un acto especial organizado por el ente rector de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de marzo de cada año con motivo del día internacional de la mujer.”</p> | Cambios de forma en redacción. Considerar eliminar fecha exacta | Es pertinente acoger, se sugiere también se determine que el premio será entregado en el mes de marzo, eliminando la fecha exacta. | |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | <p>Artículo 758.- Premio “Dolores Veintimilla”. - El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Dolores Veintimilla” a una persona adolescente y a una persona joven, que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, entre otras. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional de la juventud.</p> | <p>Artículo 14.- Premio “Dolores Veintimilla”. - El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Dolores Veintimilla” a una persona adolescente y a una persona joven, que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, entre otras. Los o las ganadoras recibirán un estímulo económico.</p> | Cambios de forma en redacción, aumento estímulo económico, y se cuestiona ¿Con qué argumento estamos planteando que el premio sea entregado a adolescentes? Analizar desde la comisión la atención que se dará a los adolescentes. | Cambios de forma son pertinentes. Con respecto al cuestionamiento, se ha recibido críticas ciudadanas, dado que no existe un espacio para la participación de adolescentes en estos premios, por lo que, es importante también reconocer su contribución al País, en todo caso se podría crear una categoría de premio especial para adolescentes. Con respecto al estímulo económico, no es pertinente imponerlo dado que la norma general determina ya las condiciones para este en el artículo 739 del CM; determinar un estímulo obligatorio podría interpretarse como una preasignación no aceptada por la Constitución. | |

| | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|---|---|---|--|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | <p>Art. 758.1. – Categorías del Premio. – El premio “Dolores Veintimilla” mantendrá las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adolescente. – En esta categoría podrán participar adolescentes que tengan entre 12 y 17 años. • Joven. - En esta categoría podrán participar jóvenes que tengan entre 18 y 29 años. | <p>Art. 15. – Categorías del Premio. – El premio “Dolores Veintimilla” mantendrá las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adolescente. – En esta categoría podrán participar adolescentes que tengan entre 12 y 17 años. • Joven. - En esta categoría podrán participar jóvenes que tengan entre 18 y 29 años. | Se elimina categoría adolescente. | No se acoge por el argumento señalado en la observación anterior. |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | <p>Art. 758.2. – De la entrega del Premio. –El premio “Dolores Veintimilla” se entregará en un acto especial organizado por la Secretaría de Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, el doce de agosto de cada año con ocasión del día internacional de la juventud.</p> | <p>Art. 16. – De la entrega del Premio. – El premio “Dolores Veintimilla” se entregará en un acto especial organizado por el ente rector de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de agosto de cada año con ocasión del día internacional de la juventud.</p> | Cambios de forma en redacción. Considerar eliminar la fecha exacta, dejar de forma general al mes (agosto). Debido a la organización y logística. | Es pertinente acoger, se sugiere también se determine que el premio será entregado en el mes de marzo, eliminando la fecha exacta. |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | <p>“Art. 759. – Premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas” . – El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas”, a la persona que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de la población de diversidades sexo genéricas.</p> | <p>“Art. 17. – Premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas”. – El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas”, a la persona que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de la población de diversidades sexo genéricas. La persona ganadora recibirá un estímulo económico.</p> | Se aumenta que el ganador recibirá un estímulo económico. | Con respecto al estímulo económico, no es pertinente imponerlo dado que la norma general determina ya las condiciones para este en el artículo 739 del CM; determinar un estímulo obligatorio podría interpretarse como una preasignación no aceptada por la Constitución. |

| | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|---|--|---|--|
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Art. 759.1. – De la entrega del Premio. –El premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas” se entregará en un acto especial organizado por la Secretaría de Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, el veintisiete de noviembre de cada año con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador.” | Art. 18. – De la entrega del Premio. – El premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas”, se entregará en un acto especial organizado por el ente rector de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de noviembre de cada año con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador.” | Cambios de forma en redacción. Considerar la eliminación de la fecha exacta. | Es pertinente acoger, se sugiere también se determine que el premio será entregado en el mes de marzo, eliminando la fecha exacta. |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Única. - La Secretaría de Inclusión Social, en el término de veinte días contados de la sanción de la presente ordenanza, emitirá mediante resolución administrativa el reglamento para la designación de los representantes de la sociedad civil y de la Universidades del Distrito Metropolitano de Quito para el Comité Evaluador. | Única. - La Secretaría de Inclusión Social, en el término de veinte días contados de la sanción de la presente ordenanza, emitirá mediante resolución administrativa el reglamento para la designación del representante de organizaciones sociales en materia de juventud, mujer y población de las diversidad sexogenéricas para el Comité Evaluador. | Esto se deberá reestructurar o eliminar una vez que se decida quienes conformaran el Comité Evaluador. | No es pertinente acoger, si se mantiene el Comité Evaluador como en la propuesta original. |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Única. – Elimínese del último párrafo del artículo 755 del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente frase: “será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social, y”. | | El artículo 755 corresponde a Premios a la Música Académica y Popular, lo cual no corresponde a la reforma que se está realizando. | El artículo 755 crea confusión al inicio se determina que se requiere informe de la Comisión de Educación y Cultura, pero para un premio en específico se indica que será tramitado por la Comisión de Igualdad, por lo que, esta disposición pretende rectificar este error, considerando las atribuciones de las comisiones. |
| Secretaría de Inclusión Social | 20/9/2023 | GADDMQ-SIS-2023-1531 | Deróguense las disposiciones generales primera y segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 059-2023, sancionada el 20 de junio de 2023. | Deróguense la Ordenanza Metropolitana No. 059-2023, sancionada el 20 de junio de 2023 “REFORMATORIA AL LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VII DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, CAPÍTULO III, SECCIÓN IV DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD, DEL PREMIO PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS.” | Se sugiere se derogue de manera expresa las ordenanzas en las cuales se emitieron las disposiciones de los premios en mención, con la finalidad que no haya confusión. Se deberá derogar toda la ordenanza, ya que se está sustituyendo todo el articulado. | Las modificaciones se realizan al Código Municipal, por lo que, no es necesario derogar toda la ordenanza, sin embargo, para que no existan confusiones se puede derogar expresamente toda. |

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|--|--|--|--|---|--|
| Secretaría de Inclusión Social | | | | De ser el caso que al Dirección Financiera apruebe el estímulo económico se sugiere se agregue una disposición general en la cual se fije de cuantos salarios mínimos será el referido estímulo. | | En mesa de trabajo por petición de la SIS se sugiere establecer salarios mínimos, se advierte que el orgnao legislativo no puede hacer preasignaciones. | |
|--------------------------------------|--|--|--|--|--|---|--|

ANEXO 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y que a través de la autoridad ejecutiva y el órgano legislativo puedan realizar los actos que les fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

Es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consolidar un sentido de justicia y equidad desde los diversos espacios de la sociedad, los cuales, se han convertido en el pilar fundamental y el empuje para poder ejercer la democracia, en ese sentido, se busca premiar aquellas personas que por su esfuerzo y constante lucha encaminan a esta Ciudad en una dirección enfocada en la inclusión social y participación ciudadana.

El Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, otorga anualmente premios en temas relacionadas con actividades de promoción de derechos y liderazgo juvenil, sin embargo, la normativa metropolitana actual, mantiene vacíos con respecto a su proceso de selección, generando desconfianza y, por tanto, ocasiona que la ciudadanía evite participar en estos Premios.

En ese sentido, el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en aras de garantizar el derecho a la seguridad jurídica, que establece la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes propone este proyecto de ordenanza.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los Informes XXX de XXXX IC-O-CUS-XXX-0XXX de XX de X de 2023, expedidos por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 266 determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, en el literal a) del artículo 87 establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d) del mismo artículo, establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que,** el COOTAD en su artículo 322 dispone que: *“Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán*

ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)”;

Que, el COOTAD en su artículo 326 indica que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*;

Que, el COOTAD en su artículo 327 determina que: *“La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución”*;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante *“Código Municipal”*, en su artículo 31 con respecto a las ámbito de acción de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social determina que le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. De conformidad con sus atribuciones y competencias coordinará con los Consejos para la Igualdad de acuerdo con la normativa vigente”*;

Que, el Código Municipal en su artículo 738 establece que: *“Premio es una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación a su esfuerzo.”*;

Que, el Código Municipal en su artículo 739 determina que: *“Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país. En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio. Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.”*;

Que, el Código Municipal en su artículo 741 dispone que: *“Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se detallan en las siguientes secciones.”*;
y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 240, numeral 1; y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 87, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV,
CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN
TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD**

Artículo único. -Sustitúyase los artículos 757, 758 y 759; y Sección IV del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la siguiente sección, parágrafos y articulado:

**“SECCIÓN IV
DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD**

Artículo (...).- **Objeto.** *El objeto de la presente Sección es reglamentar los procesos para el otorgamiento de los premios en temas de género y juventud por parte del Concejo Metropolitano de Quito.*

Artículo (...).- **Trámite.** – *Los premios previstos en esta Sección serán tramitados por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, previo a que el Concejo Metropolitano de Quito mediante acuerdo designe al ganador.*

Artículo (...).- **Entidad coordinadora.** – *La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, será la encargada de gestionar las actividades con las entidades metropolitanas o instituciones privadas para la aplicación de lo previsto en esta Sección.*

Artículo (...).- **De los convenios interinstitucionales** *Para la ejecución y cumplimiento de la presente Sección, la Entidad rectora de la Inclusión Social Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de considerarlo necesario podrá suscribir convenios interinstitucionales con el sector privado, para la entrega de estímulos a los ganadores de los premios previstos en esta Sección.*

Artículo (...). -**Del cronograma anual**- *La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, presentará el cronograma anual correspondiente al año subsiguiente referente a los premios en temas de género y juventud hasta el 15 de octubre de cada año.*

Artículo (...).- **De la presentación y aprobación del cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso.** – *La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de entrega de cada premio, remitirá mediante*

oficio a los integrantes de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso, los cuales, serán aprobados por la Comisión en el término máximo de veinte (20) días. En todo parámetro de evaluación se considerarán acciones afirmativas.

Las bases del concurso, determinarán si el premio cuenta con reconocimiento económico, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previa emisión de la cedula presupuestaria e informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad.

Artículo (...)- Prohibición de participación . – No podrán postularse para ninguno de los premios previstos en esta Sección los candidatos o candidatas a elección popular, así como también ninguna persona que fuera funcionaria o servidora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o funcionaria y/o servidor público que su actividad laboral se relacione con el objeto del premio.

Artículo (...)- De la socialización de los premios. – La Entidad rectora de la Inclusión Social en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará campañas comunicacionales para invitar a la ciudadanía a participar en cada premio, a través de todos los medios de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con el cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso aprobados por la Comisión.

Artículo (...)- Del Comité Evaluador. – El Comité Evaluador, estará a cargo de evaluar las postulaciones a los premios previo a que conozca la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, y, estará conformado de la siguiente forma:

- a. El/la Secretario/a de Inclusión Social o su delegado (a), quien presidirá;
- b. El/la Secretario/a de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o su delegado (a),
- c. Un representante de las organizaciones sociales en materia de juventud, mujeres y población de las diversidades sexogenericas.

El Comité de Evaluación actuará con voz y voto; y, se reunirá con sus tres (3) miembros, uno de los cuales será obligatorio su presidente.

La Secretaría de Inclusión Social, nombrará a un secretario, quien será el responsable de recopilar la información y de elaborar las actas e informes que fueren necesarios.

En caso de existir conflicto de intereses de algún miembro del Comité Evaluador con uno o más postulantes, aquel deberá excusarse de formar parte.

Artículo (...)- Del informe. – La Entidad rectora de la Inclusión Social, presentará a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, hasta veinte (20) días antes de la fecha de entrega del premio, un informe del proceso efectuado junto con la calificación de cada

uno de los postulantes a cada premio, conforme las bases del premio, aprobadas por la Comisión.

Esta evaluación constituye un insumo referencial no vinculante para la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, quien en función del análisis de todos los postulantes presentará al pleno del Concejo una terna para la designación final del premio por parte del Órgano Legislativo mediante acuerdo del Concejo Metropolitano.

Artículo (...)-. Reconocimiento a postulantes destacados. – El Concejo Metropolitano podrá otorgar reconocimientos a los postulantes destacados en las categorías de los premios que hubieren participado.

Artículo (...)-Observadores. – Los integrantes de la Comisión de Igualdad, Género o Inclusión Social o su delegado, podrán vigilar todo el proceso para el otorgamiento de los premios previstos en esta Sección, para lo cual, se notificará a la Secretaría de Inclusión Social, a fin de que proporcionen la información y accesos necesarios para realizar este proceso.

PARÁGRAFO I

DEL PREMIO “MANUELA ESPEJO ALDÁZ”

Artículo 757.- Premio “Manuela Espejo Aldáz”.- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Manuela Espejo Aldáz” a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras.

Art. 757.1. – De la entrega del Premio. – El premio “Manuela Espejo Aldáz” se entregará en un acto especial organizado por la Secretaría responsable de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de marzo de cada año con motivo del día internacional de la mujer.”

PARÁGRAFO II

DEL PREMIO “DOLORES VEINTIMILLA CARRIÓN”

Artículo 758.- Premio “Dolores Veintimilla Carrión”. - El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Dolores Veintimilla Carrión” a una persona joven (18 a 29 años), que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, entre otras.

Art. 758.1. – De la entrega del Premio. – El premio “Dolores Veintimilla Carrión” se entregará en un acto especial organizado por la Entidad rectora de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de agosto de cada año con ocasión del día internacional de la juventud.

PARÁGRAFO III
DEL PREMIO “PATRICIO BRABOMALO MOLINA PARA LA POBLACIÓN
DE LAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS”

“Art. 759. – Premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas”. – El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas”, a la persona que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de la población de diversidades sexo genéricas.

Art. 759.1. – De la entrega del Premio. –El premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas” se entregará en un acto especial organizado por la Entidad rectora de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de noviembre de cada año con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - La Secretaría de Inclusión Social, en el término de veinte días contados de la sanción de la presente ordenanza, emitirá mediante resolución administrativa el reglamento para la designación de los representantes de organizaciones para el Comité Evaluador.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

Única. – Elimínese del último párrafo del artículo 755 del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente frase: *“será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social, y”.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Deróguese la Ordenanza Metropolitana No. 059-2023, sancionada el 20 de junio de 2023 *“REFORMATORIA AL LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VII DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, CAPÍTULO III, SECCIÓN IV DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD, DEL PREMIO PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS.”*

Disposición Final. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.